

Resolución Suprema Nº 073-2025-RE

Lima, 06 de junio de 2025

VISTOS:

La comunicación presentada por el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Hubert Wieland Conroy, mediante la cual solicitó su pase a la situación de retiro, al vencimiento del plazo de disponibilidad en curso; y,

El Informe Escalafonario (OAP) N° 111/2025, de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 2 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0252-2024-RE, se pasó a la situación de disponibilidad, a su solicitud, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Hubert Wieland Conroy, a partir del 1 de abril de 2024;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 14 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, la situación de disponibilidad es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático, a su solicitud, debidamente fundamentada y aprobada por el Jefe del Servicio Diplomático, se encuentra apartado temporalmente de la situación de actividad;

Que, asimismo, el artículo 15 del TUO de la Ley N° 28091 dispone que todo funcionario diplomático puede permanecer en la situación de disponibilidad hasta por un máximo de tres años consecutivos o acumulativos de manera intermitente; y que, sólo en casos excepcionales y por conveniencia del Servicio Diplomático de la República, puede extenderse el plazo de permanencia en dicha situación hasta por dos años más, mediante Resolución Ministerial. Vencido el plazo máximo en situación de disponibilidad, el funcionario diplomático pasa a la situación de retiro;

Que, por otro lado, el literal e) del artículo 18 del TUO de la Ley N° 28091, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad a su solicitud en forma escrita;

Que, según el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, el pase a la situación de retiro a solicitud -en forma escrita- del propio funcionario diplomático, se hará efectivo mediante resolución suprema, previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos, que acredite que dicho funcionario no está sometido a proceso disciplinario, por faltas o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme al documento de vistos de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, se advierte que la solicitud escrita formulada por el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Hubert Wieland Conroy cumple con el supuesto previsto en el considerando precedente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

073



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación de retiro, a su solicitud -en forma escrita-, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Hubert Wieland Conroy, a partir del 9 de junio de 2025.

Artículo 2.- Dar las gracias al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Hubert Wieland Conroy, por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

